ACEPTACION DE OFERTA No. MC0750-2026
PROCESO DE SELECCION DE MINIMA CUANTIA
No. MC0750-2026

Señores,
TOTAL GASES COLOMBIA S.A.S
NIT. 901.110.863-1
Rep. Legal. José Javier Muñoz Cardona
C.C. 98.549.457
Email: facturacion.electronica@totalgasescolombia.com

Conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que la Oferta presentada por Usted, ha sido aceptada expresamente por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR, y por ende ha sido adjudicatario del contrato resultante del presente proceso de Selección, por haber cumplido con lo establecido en las reglas de participación, habilitación y evaluación previstos en la Invitación Pública a presentar oferta.

Usted deberá ejecutar el contrato conforme a las condiciones previstas en la Invitación Pública y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO
CONTRATISTA:	TOTAL GASES COLOMBIA S.A.S, NIT: 901.110.863-1, representada legalmente por JOSE JAVIER MUÑOZ CARDONA identificado con cédula de ciudadanía número 98.549.457
IDENTIFICACION:	NIT: 901.110.863-1
DIRECCION:	Carrera 32 10 57 Bogotá D.C.
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE GASES MEZCLA PATRÓN DE BAJA Y ALTA CON CERTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD, MEDIANTE RECARGA DE CILINDROS (PIPETAS), PARA LA CALIBRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE GASES EN FUENTES MÓVILES DE CORPONOR, RELACIONADOS AL PROYECTO 6.1.2. MEDICIÓN Y ANÁLISIS AMBIENTAL
IMPUTACION PRESUPUESTAL	RUBRO 2.3.202.01.003 – Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo), Según CDP N° 00 000814 de fecha 17 de abril de 2026.
VALOR:	UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS COLOMBIANOS ($1.761.200)
FORMA DE PAGO:	Corponor pagará al contratista el valor del contrato en un (1) único pago, una vez cumplido el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y presentar a su vez, la respectiva factura, actas de verificación y cumplimiento, soportes de pagos a seguridad social en salud, pensión, parafiscales y riesgos profesionales si hubiese lugar a ello, RUT actualizado y/o documentos requeridos por el supervisor que certifique el cumplimiento y entrega del objeto del contrato.

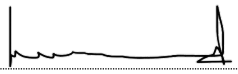
	De igual manera, el supervisor del contrato deberá validar y expedir el recibido a satisfacción el servicio objeto contratado, incluyendo el informe de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y así mismo solicitar los soportes que acrediten los pagos a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (si es el caso) y el acta de entrega de almacén.
PLAZO:	La duración máxima del presente contrato será de sesenta (60) días, contados a partir del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución.
OBLIGACIONES:	En virtud del presente contrato el contratista adquiere las siguientes obligaciones: • Suministrar y/o realizar la recarga de los cilindros de gases mezcla patrón conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y contrato público, garantizando que las concentraciones de los componentes correspondan exactamente a las requeridas por los equipos analizadores de gases utilizados por la Corporación. • Entregar por cada cilindro suministrado o recargado, el respectivo Certificado de Análisis, indicando concentración nominal, incertidumbre, fecha de preparación, fecha de vencimiento, número de lote y trazabilidad metrológica a patrones nacionales o internacionales, emitido por laboratorio acreditado bajo ISO/IEC 17025 o equivalente. • Garantizar que las mezclas patrón cuenten con estabilidad mínima de doce (12) meses y que la presión de llenado sea compatible con los analizadores de gases utilizados por la Corporación, asegurando su correcto funcionamiento y calibración. • Realizar la recarga en condiciones técnicas seguras, verificando la hermeticidad, estanqueidad y estado físico de los cilindros propiedad de Corponor, informando por escrito cualquier anomalía detectada antes del proceso de llenado. • Garantizar que el transporte, manipulación y entrega de los cilindros se realice conforme a la normativa vigente sobre transporte de sustancias peligrosas y gases comprimidos, incluyendo rotulado reglamentario y entrega de fichas de datos de seguridad (MSDS). • Reemplazar, sin costo adicional para Corponor, cualquier mezcla patrón que presente desviaciones frente a las concentraciones certificadas, defectos de calidad, problemas de estabilidad o incumplimiento de especificaciones técnicas. • Cumplir el plazo de entrega establecido en el contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. • Brindar soporte técnico al supervisor del contrato en lo relacionado con la interpretación de certificados de análisis y condiciones técnicas de almacenamiento del gas. • Responder por los daños que se ocasionen a los cilindros propiedad de Corponor durante el proceso de recarga, transporte o manipulación. • El objeto del contrato deberá ser entregado al supervisor para su verificación técnica, en la Subdirección de Medición y Análisis Ambiental ubicado en km 4 vía Cúcuta- Pamplona (frente al cementerio la esperanza) Sede Los Patios Corponor. • Las demás obligaciones asignadas por el supervisor, siempre que sean de la naturaleza del presente contrato.

CESIÓN:	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente, ni subcontratar o transferir a terceros, parcial o totalmente, el presente contrato sin la autorización debida y por escrito por parte del LA ENTIDAD.
CADUCIDAD:	LA ENTIDAD podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa de este contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave, irremediable y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización. Decretada la caducidad y ratificada por la jurisdicción de lo contencioso administrativo, el CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización alguna.
TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:	Los principios, procedimientos y causales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidos en los artículos 15, 16 y 17, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 se entienden incorporados al presente contrato y surten la plenitud de sus efectos para el evento en que sea necesario aplicarlos. Este contrato también podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes contratantes mediante la firma de un acta que consigne dicho acuerdo. El CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización alguna.
PERSONAL DEL CONTRATISTA:	Ninguna de las personas contratadas por el CONTRATISTA adquiere vinculación laboral con LA ENTIDAD.
INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL:	En cumplimiento de lo establecido en Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	En caso de surgir controversias respecto de la ejecución del contrato, se resolverán mediante los mecanismos de solución directa de conflictos previstos en la ley 80 de 1993, tales como son el Arreglo Directo y la Conciliación.
SUPERVISION:	La supervisión será ejercida por el profesional asignado y suscrito a la Subdirección de Medición y Análisis Ambiental, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de Contratación, emanado de la Dirección General de Corponor. Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral, las obligaciones y responsabilidades relacionadas con el sistema de gestión integral HSEQ y la debida utilización de los elementos de protección personal y de seguridad industrial dependiendo de la actividad a desarrollar por el Contratistas.
POLIZAS DE GARANTIA	Por tratarse de un proceso por valor inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad, no se requerirá garantía de seriedad de los ofrecimientos, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. De conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación, de acuerdo con los riesgos que se puedan originar por la aceptación de la oferta, ha determinado la exigencia de las siguientes garantías:

	• De Cumplimiento: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más. • De Calidad del suministro: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más. • De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista emplee: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y tres (3) años más.
REQUISITOS	De perfeccionamiento: La firma de las partes y expedición del Registro Presupuestal. De ejecución: Aprobación por parte de CORPONOR de la póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el CONTRATISTA

En constancia se firma en San José de Cúcuta, a los 13 días del mes de mayo de 2026.

RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO
Director General

Nombres y Apellidos		Cargo	
Revisó:	Jorge Enrique Arenas Hernández	Subdirector Medición y Análisis Ambiental	
Elaboró/ Revisó:	Catherine Flaccila Liñán Osorio	Asesora Externa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			